



Mi Universidad

Mapa Conceptual

Nombre del Alumno: *Jesús Alberto Pérez Morales*

Nombre del tema: *Unidad I (Antecedentes Históricos del Derecho Internacional Privado)*

Parcial: *Segundo*

Nombre de la Materia: *Derecho Internacional Privado*

Nombre del profesor: *Flor de María Culebro Estrada*

Nombre de la Licenciatura: *Licenciatura en Derecho*

Cuatrimestre: *Noveno*

Lugar y Fecha de elaboración: Pichucalco, Chiapas; julio 13 de 2023

Antecedentes Históricos del Derecho Internacional Privado

Definición de D.I.P.: Conjunto de disposiciones que determinan las normas aplicables a las relaciones jurídicas cuyos elementos subjetivos u objetivos se encuentran sujetos a las normas de varios Estados.

Fuentes del D.I.P.: Los planteamientos de las fuentes del D.I.P. se abordan normalmente y ponen énfasis en las denominadas fuentes formales es decir, ley, la costumbre, la jurisprudencia, los tratados internacionales, la costumbre internacional

La Relación entre D.I.P. y D.I.P.: El origen de ambas materias es común, es de ahí donde nace la expresión que el Derecho Internacional Público ha ocupado el problema de la soberanía, utiliza también el derecho de los tratados, como instrumento de calificación para lograr la regulación de materias a las relaciones privadas internacionales.

Derecho Internacional Privado Convencional: Las normas de origen convencional se encuentran en los tratados internacionales multilaterales adoptados en el seno de los foros internacionales de codificación de derechos internacionales privados como son: CIVILMIL. O CIVILTRK, Conferencia de la Haya y el UNIDROIT.

Derecho Internacional Privado Internacional o Regional: Es el proceso de integración económica, cuya reglamentación se denomina por la doctrina española derecho internacional privado institucional, porque da lugar del marco de la Unión Europea

Fuentes del Derecho Internacional Privado: Las fuentes del Derecho Internacional puede clasificarse por su extensión en: Nacionales, son aquellas que podemos localizar en el orden jurídico; Internacionales, constituyen manera de crear normas jurídicas que obligan a más de un Estado a respetar acuerdos; Comunes, encontramos aquellos mecanismos jurídicos que son compartidos.

El extranjero y su condición jurídica: extranjero proviene de vocablo latín -- -- -- extranjeros, que tiene como significado extranjero, es decir aquellas personas que son a un país determinado.

Personas Físicas y Morales: La persona tiene como significado todo ser susceptible de derecho y las personas físicas son llamadas conceptos es carente de consistencia, también naturales, que gozan de capacidad jurídica

El extranjero en el Derecho Internacional Privado: Werner Goidtschmidt considera a la condición jurídica de los extranjeros como los derechos de que los extranjeros gozan en cada país.

Sistemas de Tránsito para Extranjeros: De acuerdo con la doctrina, existen diversos sistemas de trato para los extranjeros los cuales son:
Sistema de Reciprocidad Diplomática; Sistema de la Reciprocidad Legislativa o de Fede; Sistema de equiparación o Nacionales; Sistema de Mínimo de Derechos.

Interacción y Estancia: Xavier San Martín, considera que el Estado no debe negar una interacción que se le solicite, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley, así como respetar el plazo que se le fue.

Limitaciones al ingreso y permanencia del extranjero: La permanencia de los extranjeros en México es precaria en cuanto a que sufran importantes limitaciones a sus actividades.

Jesús Alberto Pérez Morales



Mapa Conceptual

Nombre del Alumno: *Jesús Alberto Pérez Morales*

Nombre del tema: *Unidad II (La condición Jurídica de los Extranjeros en México)*

Parcial: *Segundo*

Nombre de la Materia: *Derecho Internacional Privado*

Nombre del profesor: *Flor de María Culebro Estrada*

Nombre de la Licenciatura: *Licenciatura en Derecho*

Cuatrimestre: *Noveno*

Lugar y Fecha de elaboración: Pichucalco, Chiapas; julio 13 de 2023

La Condición Jurídica de los Extranjeros en México

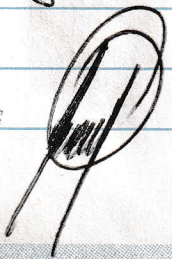
Migración, Emigración e Inmigración: Migración, proviene del latín migrare, que significa pasar de un país a otro para residir en el extranjero, puede tratarse de movimientos de los pueblos o razas. Inmigración, puede estar impelida por objetos laborales y económicos, en lo que concierne al interés del país.

Marco Jurídico regulador de los extranjeros en México: Se encuentra consagrado en la Constitución Política que garantiza la igualdad de los extranjeros en México como son en los artículos 1º, 2º, 11º, 15º.

Adquisición de la Nacionalidad: De acuerdo a cada país, las variantes pueden resumirse en tres principios: sus Sabores, sus derechos de sangre es a consecuencia de determinados progenitores. sus Salis, es el derecho de suelo, se adquiere por el lugar de nacimiento. sus Domicilios, se adquiere por el lugar de domicilio.

Pérdida de Nacionalidad, Apatridas, Doble Nacionalidad y Naturalización: puede perderse en algunos casos, puede compararse una doble nacionalidad y puede adquirirse una nueva nacionalidad. La situación de apatrida es la que no posee ninguna nacionalidad. La nacionalidad múltiple es el estatus jurídico que disfrutan ciertos individuos al tener varios estados.

Jesús Alberto Pérez Morales



Derechos y Obligaciones de los Extranjeros a la luz del Derecho Internacional:

La convención sobre condiciones de los extranjeros, establece derechos y obligaciones; El Derecho de los Estados para establecer por medio de leyes las condiciones de entrada y residencia de los extranjeros. Subordinada a las extranjeros a la jurisdicción y leyes locales. Obliga a pagar las contribuciones. Obliga a los Estados a que reconozcan el goce de las garantías. Facilita a los Estados para que por motivo de orden o seguridad, puedan expulsar al extranjero.

La Cooperación Internacional: Se produce cuando el órgano jurisdiccional de un Estado esta impedida de actuar en el territorio de otro.

Los Extranjeros en cuanto a sus Bienes: Es la acción de colocar capital representado en diversas formas, en país diferente de aquel en donde se obtiene los beneficios de la aplicación de los recursos

Ley de Inversión Extranjera: Es la que regula la forma de inversión de los extranjeros en México

Competencia Judicial Internacional: Es una función del Estado que no queda afectada por la existencia de elementos extranjeros en el proceso. La regularización de la Competencia judicial manifiesta la Diversidad de regimenes, normas de competencia judicial y foros de competencia judicial.

Costo Inducatum solui o Caezion de Anargo en Juicio: Es la obligacion que tiene el demandante extranjero de otorgar caucion real o personal, a criterio de juez, para garantizar el pago de los costos del proceso.

Comercio Electrónico: Constituye naturalmente, un fenomeno sumamente reciente hecho posible por el reciente y acelerado desarrollo del internet.

Jesús Alberto Pérez Morales